

Este periódico sale Martes y Sábado. Se suscribe en la Imprenta de Don Nicolas Herrero y Pedron calle del Cura número 2 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 44 por año. Levado casa de los Señores Suscriptores á quienes se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberán ser francos de porte.



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA

El Ilmo. Sr. D. Ramon Giraldo Ministro del Supremo Tribunal de España é Indias y Visitador general de las cárceles del reino, con fecha 2 de este mes me dice lo que sigue.

"S. M. la Reina Gobernadora que no cesa de meditar por mejorar la suerte de todos los españoles, sea cualquiera la situacion en que se hallen, ha llegado á entender con sentimiento, el deplorable estado de las cárceles del reino; tanto por lo que indebidamente sufren en ellas los detenidos y presos; cuanto por la inseguridad de las mismas, que á veces hacen ineticaces los fallos judiciales; y deseando poner término á tamaños males, se ha dignado nombrarme Visitador de las cárceles de esta Corte, con las facultades de examinar sus edificios, reglamentos, aranceles, régimen interior, y cuanto tenga relacion con ellas; recogiendo los expedientes y noticias que se estimen necesarias; para que en vista de todo, proponga á S. M.

cuanto juzgue conveniente, no solo para el arreglo de las cárceles de esta capital, sino para todas las del reino; abrazando al mismo tiempo que lo conducente á la seguridad de los presos; cuanto convenga para mejorar la salubridad de aquellas, y el estado moral de estos; Y anhelando corresponder por mi parte á tan distinguida confianza, y llenar los justos y benéficos deseos de S. M., espero se sirva V. S. darme con la posible brevedad una relacion exacta de todas las cárceles de esa Provincia, con espresion del estado de sus edificios; si tienen la seguridad y comodidad convenientes; de que fondos se satisfacen las obras y reparaciones; que número de dependientes hay en cada una; quien los nombra; que sueldos ó emolumentos disfrutan; de que fondos se pagan; que método se dá á los presos; en que cantidad; el método de su repartimiento; y el de la administracion de los fondos de que se paga; remitiéndome al mismo tiempo copias de los aranceles, reglamentos ú ordenanzas que hubiere para el régimen interior; con cuantas observaciones sugniera á V. S. su acreditado celo é ilustrada experiencia, para mejorar las cárceles, y lograr que se pongan como desea S. M. y exige la justicia y humanidad."